

1
D^{no} Jph. Perez del Barco Vedel llama
xa a Claustro pleno para esta tarde
a las tres para que la Univ. Conferen
cie y Resuelva lo que debe executar en
la ocasion presente de acudir a qui la
plana principal Mayor del exercito
sobre espontanear las Casas y fec
tos de suyos y de sus individuos para
el Servicio de su ut.^a y cumplimen
tar a los jefes principales. y lo demas
que combenga de oficio y a die fecha
Martes 9. de 1762.

M. Fr. Manuel Calderon
La Barco y Dec^o.

AVSA



V.º Calderon V.º Ror
 Canzelario.
 — Artelo
Rodriguez
Vidal
Núñez
Ponrillo
Vano
Pueblas
 — Abiido
 V.º Moarca
 — Enterría
 — Dominguez
Puga
Válcázar
Puiz
Paxaba
 — Ocampo
Baico
Rascon
Hernandez
Maximinez
Illana
Riuera
Mendoza
Cacho
 — Pexalvo
Cammona
Guriexxer
Canseco
Sanchez
Caxxio
 — Utanzano
 — Lanz
Bexthol
Otero
 — Hernandez
Osonio
 — Avias
D. Gaxia
Arango
 — Velasco
Texer
Stualoe
 — Navarro
Mesia
M.º Gaxia

Senores
 — Ataxiaga
 — Cartagena
Toledano
 — Canamayox
Basaraz
muños
 — Caxpintero
 — Dalo
 — Oxdenana
Alva
Paz
 — Utangubo
 — Muix
Recalde
 — Garcia
 — Prado
 — Utachado
Nobles
 — Pexer
Santos
 — Oliva
Paxaba
 — Velex
Medina
Gonzalez
 — Gomez
Ouenta
 — Utaxtin
Sanchez
 — Toxer
Hernandez
Ourtiz
Araques
 — Lozano
 — Telesias

Diputados
Lido D. Miguel Ardo
D. Alonso Tuxo
D. Maxiano Colon
D. Man.º Allenie
D. Nicolas Zomue
D. Antonio Herrerá
D. Balharaz Gonzalez
D. Joseph Saja
D. Pedro Avila
D. Joseph Brabo
 — D. Miguel del Castillo Raxio

Consiliarios
 — D. Eugenio Gá Ledesma
 — D. Jph Garcia Lerallos
 — D. Fernando Baxxerá
 — Mulain Dominguez
 — D. Francisco Cuertos
 — D. Lorenzo Mendoza
 — D. Jacovo Lorada
 — D. Augustin Puerto

AVSA



Aquido Senomb.ⁿ 4. Comi.ⁿ y tengan facultades tra
ten de cump.^{ar} a los Jefes. y por Decreto bayan
a franquear generales Casas y q.^{to} la Univ. tiene
y que estos s.^{res} queden para cump.^{ar}
y casas de la Univ. de los individ

Domingo. lo mismo

Ocampo lo mismo

Apodaca lo mismo

Manz. idem

Sanz. idem filos de
mas que al

Manz. pres.^{te} es

Casam. or ten en
estaci^on

que en adelante
viniesen

Sencombre en 8. Comi.ⁿ

para complementar
a este caballero aposen
tado y se le ofrezcan gene
rales y Escuelas de la Univ.
y todo q.^{to} la Univ. tenga
y las Casas de los individuos
de ella, y tengan faculta
des para cump.^r a todos
los Jefes y Caballeros prin
cipales, y para q.^{to} se les ofrez
can y asimismo para que
puedan nombrar otros
s.^{res} que les acompañen
y ayuden a las diligencias
que ocurran y a nombrar
persona o por sonas

para sustituir en sus
ocupaz.^{es} o en term.^{es}

y sea con nombre de Sta

Comisarios, y que no se esusen Leyes
D. D. Agudo y Santos Theologia Mier
y Recalde, y Canones Casam. y Peniten
cario Medicina Velez y Jⁿ Andres
Zeluzar

La libreria se abra todos los dias
y los ^{ses} Comisarios vean la
gratificac^{on}.

AVSA



Clausura Pleno y Sentencia del 162.

Leyda la Cedula, se empezó a ratar, confexin y vottar sobre
su contenido; y ratado, confexido, y vottado, se Acondo, se
nombrase una Junta de 8. señores Comisarios, con amplias
facultades, para que en esta de su auxilio, exater, confie-
t quanto paxian, y determinen el modo de cumplimentar al Cavallero
tiene de su Jefe a Posentador del M. que se halla en esta ciudad, ya
disposicion de las demas Cavalleros Grandes de España, y otros Pensio-
y arbitrios nages, que haya, o puedan venir, a quienes se les o prexa
y tambien ante de la Univ. las Causas y demas havitaciones de sus
Individuos, y quanto tuviere de su disposicion, puziendo nom-
brar otra Junta otro 5. o 5. que les acompañe ya tu-
ben de las dilig. que oviere en el assumpto, an por ocu-
paciones, como p. Enfermedad, que puedan a conreter
Tanto a los Principales Jefes, o Grandes de nume-
ra clase solo 4. 5. y al de grado menor dos, como
mejor les pareziere. Se nombraron p. Comisarios
para este efecto p. la facultad de Leyes: a los señores
Dres Juanco Agudo, y D. Juan de Santo Dominguez;
por la de Th. a los D. Juan de los Santos de Utrier y
Fr. Donacio Recalde; por la de Canoner: a los 5. Dres
D. Pedro Callamayor, y D. Andres Santos; y p. la de Medici-
na y Artes: al Sr. D. Juanco Velez, y M. D. Anonés
Iglesias.

Luego p. el Sr. D. Juanco Velez: que la Univ. podia man-
dar al Bibliotecario, tuviere a vista en esta temporada
todos los dias la Libreria, para que se pudiesen ver, todos
los Jefes, Grandes, y demas Personas de distincion, y
entendado el Clausura Acondo, el dejar esto a la disposicion
tambien de los 5. Comisarios que quedar nombrados,
como la gratificacion que les parezca darle p. este auto.
se dexava lo adicho Bibliotecario. Asi republico. Ha

pasando
adicha
visita



Plauso xopleno 9 de Mayo del 1762.
Leyda la Cedula, se empeno axtatar, confexin, y vottax
tobxe cucontenido; y tratado confexido, y vottado, se
acondo senombxase una Junta de 8. o yel commi xarios
de todas facultades, con amplias

2
Quinto Mayo de 9 de Mayo
1762.

